



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dip. Aida Guadalupe Jiménez Sesma
Diputada Local



DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE

La suscrita Diputada **Aida Guadalupe Jiménez Sesma**, Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular la iniciativa **DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SE REORDENA LA FRACCIÓN XIII PARA ER XIV**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año aproximadamente 800 000 personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo.

El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en 2016 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo y la sexta causa de muerte entre niñas y niños de entre 4 y 14 años.



Esta acción no solo se produce en los países de altos ingresos, sino que es un fenómeno global que afecta a todas las regiones del mundo. De hecho, en 2016, más del 79% de los suicidios en todo el mundo tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.

Se calcula que hay entre 8 y 10 intentos por cada suicidio en la población, con mayor incidencia en los adolescentes, siendo que las tentativas aumentan claramente a partir de los 17 años, manteniendo una tasa estable hasta los 35 años para luego descender.

En México, los adolescentes son considerados como el grupo de edad más vulnerable para el suicidio por causas como situaciones o problemas, factores de depresión, ansiedad, daño neurológico en etapas tempranas, así como el consumo de sustancias adictivas de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Durante 2016 en Chiapas hubo 5.1 suicidios por cada 100 mil habitantes. Aunque la tasa es igual al promedio nacional, es superior a la que poseen entidades con condiciones similares, como Oaxaca y Guerrero; así como a la que registran algunos de los estados más poblados del país, como la Ciudad de México y Puebla.

La depresión y las tendencias suicidas son desórdenes mentales que se pueden tratar. El suicidio es un grave problema de salud pública; no obstante, es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos.

CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establece que la educación debe contemplar como principios rectores: el interés superior de la niñez y la no discriminación (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).



2. Que el Artículo 73 de la ley General de Salud prevé ya en sus fracciones VIII y IX, la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población, respectivamente. No obstante, las causas del suicidio son numerosas y no todas están relacionadas con trastornos mentales.

3. Que la prevención del suicidio debe incluir políticas públicas, campañas y programas enfocados a fomentar un desarrollo integral sano y equilibrado.

Por lo antes expuesto y ser un tema de interes social, someto a consideración de este H. Congreso del Estado la presente iniciativa de:

DECRETO

Único. Se adiciona una fracción al Artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, y se reordena la fracción XXIII para ser XIV parra quedar como sigue:

ARTICULO 9.- EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARA COORDINADO POR LA SECRETARIA, LA CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I al XII...

XIII.- EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DISEÑAR, PROPONER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; Y



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dip. Aida Guadalupe Jiménez Sesma

Diputada Local



**XIV: LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Las acciones que realicen las dependencias de la Administración Pública del Estado para dar cumplimiento al presente Decreto, se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos asignados en la Ley de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizará recursos adiciones para el presente ejercicio fiscal.

Dip. Aida Guadalupe Jiménez Sesma
Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA
DIP. AIDA GUADALUPE JIMÉNEZ SESMA

DECLARADO
09 ABR 2019

HORA: 10:50 am
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
DIPUTADA PLURINOMINAL